

"Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad de la Entidad."

La Gerencia del Canal Regional de televisión, Teveandina Ltda., en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el artículo 28 de los estatutos, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; además de los principios de buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia, señalados en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1499 de 2017, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con la integración de los Sistemas de Gestión, como política de Buen Gobierno según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 – Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País"; señala entre las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, la integridad.

Que el numeral 1º del artículo 2.2.22.3.3. del citado Decreto 1499 de 2017, establece como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, "Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas"; razón por la cual es importante fortalecer dentro de la entidad actitudes y comportamientos íntegros de los servidores públicos, en el desarrollo de sus funciones y actividades.

Que el Manual Operativo del MIPG expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señala que las entidades públicas de la Rama Ejecutiva deben adoptar el Código de Integridad que se construyó de manera participativa, con los servidores públicos y ciudadanos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Contar con el liderazgo del equipo directivo y la coordinación de las áreas de gestión humana.
- Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad.
- Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones y generar reflexiones acerca de su rol y quehacer que conduzca eventualmente a cambios en su comportamiento.
- Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción ("lo que hago" – "lo que no hago") a los cinco valores establecidos.

Que, para facilitar la implementación del Código de integridad en las entidades de la Rama Ejecutiva, el Departamento Administrativo de la Función Pública diseñó la "Caja de Herramientas " que busca garantizar que el contacto de los servidores con el Código sea





experiencial, en la cual señala que las entidades deben establecer un plan de trabajo que contenga acciones enmarcadas dentro de una gran estrategia en torno a la apropiación e interiorización del Código de Integridad; en razón de lo cual el nivel directivo, asesor y los coordinadores deben apoyar las estrategias que defina el Equipo de Implementación del Código.

Que el Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. atendió la iniciativa emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP para la implementación del Código de Integridad el cual se realiza de acuerdo al código de valores establecido por la Nación en línea con las directrices de la OCDE, y tiene, adicionalmente, en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de la Política de Integridad; razones por las cuales se elaboró el código de integridad con el objetivo de establecer los criterios generales enfocados en mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los colaboradores de la entidad, para así generar resultados enfocados al cumplimiento de la misión institucional, dando cumplimiento a sus principios y valores logrando tener actividades directas y transparentes con sus colaboradores, clientes y proveedores y así dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Que, en consonancia con los lineamientos del DAFP para el fomento de entidades íntegras y la construcción colectiva Teveandina Ltda. emprendió, el desarrollo de los valores que conforman el Código de Integridad.

Que teniendo en cuenta lo relacionado, el día 21 de marzo, este documento fue remitido a los miembros del Comité de Desarrollo Administrativo para su revisión previa, dentro de lo cual posteriormente, de fecha 28 de marzo, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno mediante reunión extraordinaria aprobó de manera unánime el Código de Integridad presentado por la Dirección Jurídica y Administrativa el cual fue elaborado teniendo en cuenta los aportes y observaciones presentadas por los miembros de los comités mencionados.

Que, en virtud de lo expuesto, Teveandina Ltda. procede adoptar el Código de Integridad, dirigido a lograr en sus funcionarios, y en general en todas las personas que prestan sus servicios en, un comportamiento acorde con los lineamientos y valores que se describen en éste.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Código de Integridad dentro de Teveandina Ltda., como guía, sello e ideal de cómo deben ser y obrar los servidores públicos y en general todas las personas que prestan sus servicios en el Canal, con el fin de cumplir con la misión, la visión y los objetivos institucionales dentro del marco de integridad y legalidad.

ARTICULO SEGUNDO. La implementación, divulgación, reforzamiento y seguimiento del Código de Integridad, se realizará de acuerdo con los planes de acción que formule la entidad la entidad, a cargo de la Dirección Jurídica y Administrativa.



ARTÍCULO TERCERO. Las áreas y/o procesos de la entidad brindaran el apoyo en el desarrollo de las actividades que sean necesarias para el éxito de la aplicación del código que se adopta por este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

09 ABR. 2019

Dada en Bogotá D.C. a los

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente (e)

Proyectó: Maria Fernanda Carrillo Méndez
Revisó: Maria Fernanda Carrillo Méndez
Aprobó: Gina Alejandra Albarracín Barrera